



Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Tarragona

Avenida Roma, 23 - Tarragona - C.P.: 43005

TEL.: 977 920022
FAX: 977 920052
EMAIL: contencios2.tarragona@xj.gencat.cat

N.I.G.: 4314845320170000624

Procedimiento ordinario 37/2017 -E

Materia: Tributos

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para Ingresos en caja. Concepto: 4222000085003717
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Tarragona
Concepto: 4222000085003717

Parte recurrente/Solicitante/Ejecutado: [REDACTED]

Parte demandada/Ejecutado: AYUNTAMIENTO DE
MONT-ROIG DEL CAMP, ENTITAT URBANÍSTICA DE
CONSERVACIÓ CLUB BONMONT CATALUNYA,
BASE GESTIÓ D'INGRESSOS

Procurador/a: [REDACTED]
Abogado/a: [REDACTED]

Procurador/a: [REDACTED]
Abogado/a: [REDACTED]
Representante [REDACTED] LLETRADA DE BASE

DECRETO Nº 6/2021

Letrado de la Administración de Justicia que lo dicta: Fernando Pecino Robles
Tarragona, 15 de febrero de 2021

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Procurador [REDACTED] en nombre y representación de [REDACTED] ha presentado un escrito en el que desiste de este procedimiento.

Segundo. En fecha 30 de septiembre de 2020 se ha acordado dar traslado a las demás partes por plazo común de CINCO días.

Tercero. La letrada de BASE ha presentado escrito mediante el que no se opone al desistimiento, las demás partes no han presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 74 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LRJCA) dispone que la parte recurrente puede desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia (74.1 LRJCA). Para que el desistimiento del





representante en juicio produzca efectos será necesario que lo ratifique el recurrente o que esté autorizado para ello. Si desiste la Administración pública, habrá de presentarse testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos (74.2 LRJCA).

Segundo. Asimismo, el Letrado de la Administración de Justicia dará traslado a las demás partes, y en los supuestos de acción popular al Ministerio Fiscal, por plazo común de **CINCO** días. Si presentaren su conformidad al desistimiento o no se opusieren a él, dictará decreto en el que declarará terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia (74.3 LRJCA).

En otro caso, o cuando el Letrado de la Administración de Justicia aprecie daño para el interés público dará cuenta al Juez o Tribunal para que resuelva lo que proceda (74.4 LRJCA).

Tercero. En el presente caso, no cabe imposición de costas al actor.

PARTE DISPOSITIVA

Declaro terminado este procedimiento. Sin costas,

Ordeno el archivo de las actuaciones, así como la devolución del expediente administrativo, cuando esta resolución sea firme.

Modo de impugnación: recurso de **REVISIÓN** mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **CINCO** días contados desde el siguiente al de la notificación, en el que debe citarse la infracción en que la resolución haya incurrido (art. 102 bis.3 LJCA).

Además, se debe constituir en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de éste Órgano judicial, el depósito de 25 euros a que se refiere la DA 15ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), del que están exentas aquellas personas que tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita (art. 6.5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero), y, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, de acuerdo con la citada DA 15ª.5 LOPJ.

Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida y, en ningún caso, se actuará en sentido contrario a lo que se haya resuelto

Codi Segur de Verificació: DGB82FJSEBCEM05MVPDLP8GVMQOIN9

Signat per Pecino Robles, Ferrnando.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejca.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html>

Data i hora 16/02/2021 13:56





(art. 102 bis. 2 LJCA).

Lo acuerdo y firmo.

El Letrado de la Administración de Justicia

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales)..

Codi Segur de Verificació: D8B82FJSEBCCM05MVPDHL6P8GWNQOIN9

Signat per Pecino Robles, Ferrando:

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejcat.justicia.gencat.cat/JAP/iconsumiACSv.html>

Data i hora 16/02/2021 13:56





Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/AP/consulteCSV.html	Codi Segur de Verificació: DGB82FJSEBECM05NVPHDL6P6GWNQOIN9
Data i hora 16/02/2021 13:56	Signat per Pecino Robles, Ferrnando;

INFORMACIÓN PARA LOS USUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

En aplicación de la Orden JUS/394/2020, dictada con motivo de la situación sobrevenida con motivo del COVID-19:

- La atención al público en cualquier sede judicial o de la fiscalía se realizará por vía telefónica o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto, arriba detallados, en todo caso cumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Para aquellos casos en los que resulte imprescindible acudir a la sede judicial o de la fiscalía, será necesario obtener previamente la correspondiente cita.
- Los usuarios que accedan al edificio judicial con cita previa, deberán disponer y usar mascarillas propias y utilizar el gel desinfectante en las manos.

